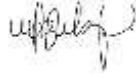


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 3 de Septiembre de 2020.-

Al despacho de la señora Juez la sucesión dentro de la cual el pasado, 28 de agosto del año en curso feneció **EN SILENCIO** el tiempo conferido al demandante para subsanar la acción.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 00096 de 2020

Causante: Luis Alberto Galindo Barrero

Fecha: Septiembre 03 de 2020.-

De conformidad con la constancia secretarial que precede, en vista que dentro del tiempo conferido a la parte demandante, no fueron subsanados los yerros que conllevaron la inadmisión, el juzgado afincado en el artículo 90 C.G.P. RESUELVE:

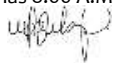
1. RECHAZAR la presente sucesión.
2. Háganse las desanotaciones de rigor, sin necesidad de devolución ya que esta acción fue radicada virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de **04 de Septiembre de 2020**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53edcee4084a5f49222b10a96918bea47c7eb3ccd66ab8e939edd36
740d01b82

Documento generado en 03/09/2020 02:23:50 p.m.